



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SEÑOR:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 2022-00506-00
DE: JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA: SOLUCIONES Y FERRETERÍA CUELLAR S.A.S. Y OTROS

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación del auto fechado el 16 de marzo del año en curso, por medio del cual se rechazó la demanda por no subsanarse en debida forma:

Tiene como argumento el despacho que únicamente aparece un memorial donde la parte activa señala como daño emergente la suma de \$ 10'000.000.00 y lucro cesante la suma de \$ 5'000.000.00 y diga que tales perjuicios serán evaluados por un perito experto en caso de ser necesario, y por ende no se dan los presupuestos del artículo 206--- del código general del proceso.

Al respecto señor juez, me permito manifestarle que anexo al memorial donde se determinan los perjuicios se encuentra un memorial de dos folios útiles y escritos, donde claramente presento juramento estimatorio de los perjuicios, y lo que manifesté fue que estos daños y perjuicios se evaluaron por un perito experto, ingeniero civil, el cual se incorpora al juramento estimatorio en legal forma, tal como aparece dictamen rendido por el ingeniero civil, auxiliar de la justicia Francisco Antonio Pomar Roa y que hace parte integra del plenario.

Así mismo aparece el sustento en la demanda sobre el avalúo presentado por el ingeniero mencionado que es relacionado con el daño emergente y el lucro cesante tiene su sostén en las pruebas allegadas, como son los contratos de arrendamiento con la señora Yeimy Arroyo, arrendataria del inmueble, y de ahí resulta el lucro cesante dejado de percibir.

Reitero señor juez, que lo que manifesté fue que los perjuicios se evaluaron por un perito experto en la materia, y no que pidieran que se evaluaran, que es un término diferente al empleado en su auto.

De tal manera señor juez, los perjuicios si se pueden cuantificar de acuerdo al peritazgo rendido, a el contrato de arrendamiento arrimado y las demás pruebas

Carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de Girardot - Cundinamarca.
Celulares: 315 226 8846 - 312 436 0557
abogado.escobar@hotmail.com



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

solicitadas en la respectiva demanda, y es por ellos que solicito con todo respeto revocar su auto y darle el trámite de ley.

Anexo memoriales que subsano la demanda en legal forma, y pantallazo de envíos

DERECHO:

Artículo 318, 319 y 320 y sucesivos del código general del proceso.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDO F.
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LAJ.

Carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de Girardot – Cundinamarca.
Celulares: 315 226 8846 - 312 436 0557
abogado.escobar@hotmail.com



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SEÑOR:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 2022--00506-00
DE: JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA: SOLUCIONES Y FERRETERÍA CUELLAR S.A.S. Y OTROS

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el juramento estimatorio de los daños y perjuicios así:

DAÑO EMERGENTE \$ 10'000.000.00
Por los perjuicios ocasionados

LUCRO CESANTE \$ 5'000.000.00
Por los perjuicios ocasionados

Lo anterior conforme lo señala el artículo 82, numeral 7 del código general del proceso, lo que hago bajo juramento.

Adicionando al anterior memorial que trata sobre lo ordenado por su juzgado en la inadmisión de la demanda

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOT.
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de Girardot - Cundinamarca.
Celulares: 315 226 8846 - 312 436 0557
abogado.escobar@hotmail.com



JOSE IGNACIO ESCOBAR

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot



Mar 24/01/2023 11:22 AM



CamScanner 01-24-2023 11:...

314 KB

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
T.P. 118.300 del C. S. de la J.
Abogado titulado



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SEÑOR:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No. 2022--00506-00
DE: JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
CONTRA: SOLUCIONES Y FERRETERÍA CUELLAR S.A.S. Y OTROS

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 de Girardot, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito subsanar la demanda previo lo siguiente:

Primero: De conformidad a lo estipulado en el artículo 82, numeral 7 del código general del proceso, me permito me permito presentar el juramento estimatorio de los perjuicios, y relacionados en el daño emergente y lucro cesante, quedando de esta forma legalmente legalizados conforme a su auto de fecha 23 de enero del año 2023

Estos daños y perjuicios se avaluaron por un perito experto en la materia, ingeniero civil, por lo cual se incorpora el juramento estimatorio en legal forma.

Segundo: En cuanto de notificaciones de los demandados, me permito informar al señor juez que estos fueron suministrados directamente por el representante legal de soluciones y ferretería Cuellar JOSÉ EDUARDO CUELLAR MARTÍNEZ, quien se localiza en la calle 19 No. 14-33 barrio la estación de Girardot.

Igualmente FABIÁN EDUARDO CUELLAR DÍAZ recibe notificaciones en el mismo lugar y el mismo correo electrónico.

Carrera 19 NO. 13-86 Barrio Centenario Girardot Cundinamarca
Cel. 315-2268846 - 312-4360557
abogado.escobar@hotmail.com



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

El señor FREDY LOPEZ MILQUEZ en el mismo lugar y el mismo correo electrónico.

Se ignora el lugar de residencia de los demandados, otro correo electrónico u otro teléfono, y por tanto ante este hecho señor juez se tiene como dirección de notificaciones la calle 19 No. 14-33 barrio la estación de Girardot y el correo electrónico cuellarjoseeduardo@gmail.com

Así mismo, en el certificado de la cámara de comercio de Girardot aparece en el lugar de notificaciones judiciales la dirección mencionada y el correo electrónico, y de igual forma los teléfonos de la empresa mencionada.

Reitero que bajo juramento estimo los perjuicios ya relacionados, y de igual forma se informa al juzgado el correo electrónico y dirección de los demandados.
Sírvasse señor juez admitir la demanda bajo el procedimiento señalado por el código general del proceso.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOY.
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 19 NO. 13-86 Barrio Centenario Girardot Cundinamarca
Cel. 315-2268846 - 312-4360557
abogado.escobar@hotmail.com

JE JOSE IGNACIO ESCOBAR

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

CamScanner 01-24-2023 10... 601 KB

CamScanner 01-24-2023 10... 296 KB

2 archivos adjuntos (978 KB)

Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Mar 24/01/2023 10:24 AM

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAIZAR
T.P. 118.300 del C. S. de la J.
Abogado titulado